

Recomendaciones políticas sobre los comunales pastorilesⁱ

Introducción

Los comunales pastoriles son sistemas mediante los cuales las comunidades pastoriles mantienen activamente sus relaciones con la naturaleza y entre sí, a la vez que gobiernan, gestionan, usan de forma sostenible y conservan los paisajes ecológicos y culturales que constituyen la base de sus medios de vida. Los comunales pastoriles abarcan territorios vivos, relaciones socio-ecológicas de cuidado, responsabilidad e identidad, una gobernanza basada en el acuerdo colectivo sobre las reglas y su aplicación; procesos culturales y espirituales relacionales que vinculan a las personas con los lugares, y redes sociales emergentes que coordinan la custodia de los territorios pastoriles. Las sociedades pastoriles configuran, sostienen y renuevan los ecosistemas y territorios de los comunales pastoriles mediante saberes e instituciones descentralizados, culturalmente arraigados y en constante evolución. Con ellos eligen rutas, momentos y periodos de migración, seleccionan, intercambian, mancomunan y comparten su ganado, sus pastos y su trabajo, e intercambian conocimientos dentro de cada generación y entre generaciones para afrontar circunstancias nuevas en cada estación y cada año.

Los comunales pastoriles están reconocidos en los ámbitos científico y político por sus contribuciones a la sostenibilidad global, así como por su dinamismo y su capacidad de adaptación al cambio social, ecológico y climático (véanse el [registro de TICCA del PNUMA-WCMC](#), el [AIPP](#) de la FAO, [el reconocimiento por la UNESCO de la trashumancia como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad](#), y la [UICN](#)). Cuando estos complejos sistemas pastoriles se ven socavados por la violencia, la apropiación de tierras, la supresión de derechos consuetudinarios, marcos legales adversos, la fragmentación, la enajenación y conversión de tierras, la dependencia forzada, la disrupción social o la erosión de los saberes tradicionales, las prácticas culturales, las instituciones sociales y las cosmovisiones, se producen pérdidas significativas para la seguridad ecológica, la productividad del paisaje, los medios de vida, la conservación del hábitat de especies clave, la conservación de la biodiversidad, la conservación de razas ganaderas y servicios ecosistémicos de valor global como la calidad del suelo, la disponibilidad de agua y el secuestro de carbono, junto con un patrimonio cultural único, un enorme potencial agroeconómico y fórmulas jurídicas y políticas que han demostrado ser sostenibles durante milenios.

Salvaguardar los comunales pastoriles y los beneficios que generan requiere una legislación exigible, basada en derechos y centrada en la gobernanza comunal, que proteja los medios de vida locales, las prácticas consuetudinarias flexibles y móviles, los derechos colectivos a ocupar y usar el territorio y a excluir de él a terceros, la autoridad colectiva de toma de decisiones, los derechos de acceso a las infraestructuras públicas y la expresión cultural en una amplia variedad de contextos ecológicos y socioculturales. Crear vías explícitas para proteger los comunales pastoriles, las vidas y los modos de vida pastoriles, así como los derechos, las identidades, las prácticas socioculturales y los saberes locales de las comunidades pastoriles, es clave para sostener un futuro viable para unos [sistemas pastoriles productivos, sostenibles y resilientes](#). Estos sistemas sostienen medios de vida, [generan servicios ecosistémicos esenciales](#), [contribuyen a la conservación de la biodiversidad](#), [mejoran el bienestar humano](#) y [demuestran resiliencia](#) en [inmensas superficies](#) de todo el mundo. En este contexto, proponemos los siguientes llamamientos a la acción, dirigidos a organismos gubernamentales e intergubernamentales, organizaciones internacionales con programas de conservación, desarrollo humano o derechos sociales o políticos, así como a instituciones de investigación, donantes, aliados de la sociedad civil y actores privados cuyas políticas e inversiones afectan a los comunales pastoriles, a los [territorios de vida](#) pastoriles o a las comunidades pastoriles que los custodian.

Llamamientos a la acción

1. Reconocer de manera apropiada el conjunto de los derechos consuetudinarios sobre los comunales pastoriles tal y como los definen las comunidades que los custodian, incluidas las formas no escritas u otras formas diversas de sistemas e instituciones de gobernanza consuetudinaria.

Los mecanismos de gobernanza consuetudinaria son característicos de las comunidades pastoriles custodias que usan sus comunales para sostener sus modos de vida a lo largo de generaciones. El reconocimiento apropiado del conjunto de derechos definidos por las comunidades pastoriles debe implicar el reconocimiento jurídico de sus derechos autodeterminados y de sus sistemas de autogobierno (véase, por ejemplo, la Ley italiana n.º 168/2017 sobre la protección de las tierras comunales, que reconoce la autoridad decisoria de los comunales locales por encima de la del Estado). Este llamamiento a la acción debe aplicarse con gran cautela, ya que, según cómo se definan los comunales en las leyes y normativas nacionales y regionales (si es que se definen), su reconocimiento jurídico y su formalización pueden fortalecer los sistemas pastoriles o, por el contrario, debilitarlos, por ejemplo describiendo de forma restrictiva o favoreciendo arbitrariamente a determinados subconjuntos de sus miembros o solo a algunas dimensiones de sus actividades económicas, sus necesidades de infraestructura, sus arreglos de uso de la tierra, sus acuerdos de reparto del trabajo, sus aspiraciones sociales, sus saberes ecológicos locales, sus extensiones geográficas, sus puntos de acceso al mercado, sus actividades culturales o sus derechos e intereses. Las formas interdependientes en que los comunales se gobiernan, gestionan, usan y conservan son propias de cada comunidad pastoril custodia y de su contexto dinámico y móvil. Por tanto, los Estados no deben aplicar ningún enfoque uniforme que imponga o generalice definiciones de tierra «comunal». Las políticas de conservación de la biodiversidad, en particular, deben estar profundamente informadas por las particularidades de los casos concretos sobre el terreno y no deben privar a las comunidades pastoriles de sus derechos de uso, gobernanza y propiedad/custodia sobre sus comunales o territorios comunales y dentro de ellos. Todos los derechos de custodia y uso de los recursos naturales deben permanecer dentro de los comunales pastoriles, incluidos los derechos de uso de la tierra, de movilidad, de pastoreo, de caza y de toma de decisiones, para asegurar el equilibrio del sistema comunal. Restringir la movilidad dentro de los comunales pastoriles, suprimir los derechos de caza, pastoreo u otros usos de la tierra, ofrecer préstamos con el ganado como garantía o restringir la venta de ganado, por ejemplo, puede alterar el equilibrio de los sistemas de comunales pastoriles, con consecuencias negativas para los ecosistemas, los medios de vida y los beneficios públicos. Los comunales no son simples regímenes de libre acceso. En los comunales, reglas, responsabilidades y autoridad definidas por la comunidad (incluso cuando solo se definen oralmente) regulan sistémicamente el uso de los recursos, refuerzan la custodia y transforman los conflictos. La viabilidad de los comunales pastoriles depende de una articulación equilibrada entre los grupos pastoriles locales, las autoridades públicas y los marcos jurídicos: el Estado debe actuar como facilitador que apoya el autogobierno basado en los comunales, y no como un sustituto que lo socava.

2. Asegurar la protección jurídica, política y económica de los comuneros pastoriles.

2.1. Crear un acceso específico a servicios jurídicos para los pastores, con una atención muy particular para las mujeres pastoras, que incluyan en ambos casos asesoramiento legal, traducción presencial, educación y divulgación, exención de tasas y representación letrada.

2.2. Apoyar a los grupos pastoriles en la cartografía colectiva y la autodocumentación de sus territorios comunales y de sus derechos consuetudinarios y legales a usar y custodiar los recursos naturales, con salvaguardas apropiadas, lideradas por la comunidad y basadas en el consentimiento, para evitar la exposición de conocimientos sensibles. Estos mapas pueden incluir territorios, tierras, corredores de movilidad, agua, suelos ricos en minerales importantes para la salud del ganado y recursos estacionales usados a lo largo del tiempo por

los comuneros pastoriles, incluidos los lugares de reunión ceremonial compartidos entre grupos, así como las reservas críticas de recursos para periodos de estrés, especialmente importantes en un contexto de exposición creciente a peligros naturales y riesgos ambientales.

2.3. Si, tras haberseles presentado la opción de otorgar o denegar su [consentimiento libre, previo e informado](#), los grupos pastoriles y sus miembros, incluidas las personas mayores, las mujeres y la juventud, deciden otorgarlo y no denegarlo, entonces: evitando restringir implícita o explícitamente la movilidad y las prácticas pastoriles a operar dentro de límites fijos, úsense los mapas y la documentación creados por las comunidades en el llamamiento a la acción 2.2 para asegurar la protección jurídica y política de los comunales pastoriles. Garantícese que los planes territoriales, y de desarrollo económico reconozcan e incluyan estos comunales pastoriles/[territorios de vida](#) cartografiados, incluyendo tanto los territorios comunales pastoriles como los corredores de movilidad conectándolos, como las cañadas y las vías pecuarias, tanto de sociedades trashumantes como nómadas. Además, apóyese la aportación de esta cartografía y estos datos a plataformas como el [Registro Mundial de TICCA](#) respaldado por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, [LandMark](#), los registros nacionales y otras plataformas pertinentes a través de las cuales las contribuciones de las comunidades pastoriles a la conservación puedan incorporarse a los mecanismos de reporte de convenios internacionales como el [Convenio sobre la Diversidad Biológica](#).

2.4. Proteger el acceso al mercado de los productos pastoriles, incluidos los producidos y comercializados por mujeres, pequeños productores, productores ocasionales, desde el hogar y de forma colectiva. Mitigar las barreras normativas de producción y venta que dificultan la entrada en el mercado de los productos de los comuneros pastoriles. Por ejemplo, en los programas de trazabilidad y certificación ambiental, elimínense o exímanse los requisitos de límites fijos de explotación, de residencia permanente en una única localización a efectos de auditoría, los trámites burocráticos que solo tienen sentido para operaciones a gran escala y las cargas periódicas de información en Internet sobre los productos de los pastores. Créense vías administrativas para llevar al mercado productos colectivos de los comunales pastoriles, además de productos de productores individuales. No se impóngan costes adicionales ni exigencias de desplazamiento a los pastores que llevan sus productos al mercado.

3. Impedir el acaparamiento de tierras y recursos comunales, incluida la nacionalización o privatización de cualquier parte de los comunales pastoriles para su conversión agrícola, industrias extractivas, iniciativas de desarrollo insostenible, *green washing* o conservación excluyente, y restringir cualesquiera transacciones (por ejemplo, ventas, arrendamientos, compras e intercambios), subvenciones, préstamos y medidas fiscales que socaven la tenencia colectiva consuetudinaria y los derechos territoriales.

3.1. Reforzar los mecanismos de reparación de conflictos para las comunidades pastoriles que sufren violaciones de sus derechos o la destrucción de sus territorios consuetudinarios y de sus procesos de custodia, incluidos los corredores de movilidad y los espacios ceremoniales o sagrados, ya sean internos o externos al territorio contiguo e incluso si consuetudinariamente solo se han usado en momentos concretos.

3.2. Apoyar a las comunidades pastoriles en el diseño y la aplicación de salvaguardas colectivas y mecanismos de cumplimiento que garanticen que todas las transacciones, subvenciones, préstamos y medidas fiscales relativas a los comunales pastoriles (1) apoyen la práctica continuada del común pastoral y dependan de ella, (2) no socaven la tenencia colectiva, la movilidad, la autoridad de gobernanza, la integridad cultural y las responsabilidades ecológicas vigentes, (3) cuenten con un [consentimiento libre, previo e informado](#) colectivo y explícito de todas las comunidades pastoriles afectadas y de sus miembros, incluidas las personas mayores, las mujeres y la juventud, (4) generen beneficios justos, exigibles y de largo plazo, ajustados periódicamente para mantener su valor real, para los grupos pastoriles custodios afectados y sus miembros, y (5) aseguren que cualquier pérdida de tierra, de acceso territorial o de procesos de custodia por parte de las comunidades pastoriles sea temporal y reversible y

solo pueda producirse si y cuando quienes resulten más afectados y menos compensados hayan otorgado, y no denegado, su consentimiento libre, previo e informado. Cuando programas que no apoyan la práctica continuada del comunal pastoril ni dependen de ella ofrecen iniciativas de desarrollo, subvenciones o préstamos, se crea un interés sobre los activos y las operaciones de los comunales pastoriles entre partes que no son miembros de dichos comunales, con el consiguiente riesgo de socavar en el futuro la tenencia colectiva, la movilidad, la autoridad de gobernanza, la integridad cultural y las responsabilidades ecológicas de los comunales pastoriles si no se establecen las salvaguardas adecuadas.

3.3. Al aplicar este llamamiento a la acción, las comunidades pastoriles y sus miembros deben tener acceso a asesoramiento jurídico, traducción y representación en sus lenguas maternas habladas, y debe presentárseles la opción de denegar su consentimiento con la misma claridad que la opción de otorgarlo. Garantícese que no se lleve a cabo ninguna transacción, subvención, préstamo o medida fiscal para la que el consentimiento esté siendo denegado por cualquier comunidad pastoril afectada.

4. Apoyar la transmisión intergeneracional de saberes y saber-hacer de los pastores dentro de los comunales pastoriles.

Los pastores cumplen sus responsabilidades de custodia sobre sus territorios ejerciendo sus derechos a mantener y adaptar sistemas complejos de reglas y normas que regulan el acceso, el uso, el reparto, la conservación, la economía y la gobernanza dentro de sus comunales pastoriles. Estos sistemas complejos se asientan en experiencias pastoriles colectivas acumuladas a lo largo de generaciones y responden y se adaptan continuamente a la variabilidad ecológica y al cambio social. Apoyar la generación e innovación de saberes y destrezas lideradas por la comunidad en la gestión de territorios pastoriles complejos, junto con el uso y la transmisión de esos saberes y destrezas dentro de cada generación y entre generaciones, requiere las siguientes subacciones:

4.1. Fomentar la continuidad del uso de las lenguas locales, también a través de instituciones educativas formales e informales. Las lenguas locales contienen referencias y relaciones muy específicas con las responsabilidades de custodia de los pastores sobre sus comunales pastoriles/[territorios de vida](#). Estas lenguas son, por tanto, un cauce clave de transmisión del conocimiento de custodia y de la sabiduría socioecológica entre generaciones.

4.2. Apoyar las cadenas de valor locales de productos cuya producción y distribución están lideradas por pastores, pues estos procesos de producción y distribución refuerzan los saberes y destrezas locales. En este contexto debe prestarse una atención especial a las mujeres pastoras, ya que ellas albergan de manera particular muchos de los saberes y destrezas pastoriles tradicionales más importantes, entre otros los relativos a la cría de animales y la producción láctea. Además, la producción liderada por mujeres desarrolla redes de solidaridad femeninas, con grandes beneficios derivados para la conectividad regional, la resiliencia comunitaria y la continuidad del conocimiento de custodia de las comunidades pastoriles y de su cuidado de las razas ganaderas patrimoniales y de los territorios de vida.

4.3. Invertir en procesos de producción pastoral colectivos y autodirigidos. Comprometerse a comprar productos animales procedentes de comunales pastoriles, a reducir las importaciones de productos animales competidores no producidos mediante prácticas comunales (especialmente aquellas importaciones producidas con estándares de calidad inferiores) y a aumentar la demanda pública de bienes pastoriles diversos que representen patrimonios regionales valorados del común pastoral. Apoyar la incorporación de los productos de los comunales pastoriles a los programas públicos y privados de trazabilidad, certificación, comercialización y promoción, a fin de aumentar el acceso al mercado y el valor del producto. Estos compromisos y este apoyo fortalecen la producción colaborativa y, por tanto, la generación, la innovación y el intercambio de saberes y destrezas dentro de los comunales pastoriles.

4.4. Comprometerse con la autogestión y el autogobierno colectivos de los espacios donde los pastores se congregan en gran número en momentos concretos, como sus lugares de reunión ceremonial colectiva, ferias, espacios de trueque y recursos clave, en especial durante las estaciones secas. La planificación colaborativa y la alta asistencia a ceremonias, ferias y espacios de trueque, así como las negociaciones autogobernadas sobre el acceso de los grupos a pastizales clave y a otros recursos esenciales de la estación seca, amplían y refuerzan las redes sociales y el capital social de las comunidades pastoriles, lo que se traduce también en un mejor desempeño económico, en un desarrollo sostenible de la salud de los ecosistemas y de la seguridad alimentaria, y en una mayor presencia en la cultura regional.

5. Facilitar el mantenimiento o la emergencia de redes de solidaridad dentro de los grupos pastoriles y trashumantes y entre ellos, así como entre sus representantes designados por las comunidades.

5.1. Apoyar a los pastores en la creación de asambleas, congresos y otros espacios de diálogo autoorganizados a escala local, regional, nacional y global para identificar colectivamente prioridades de gestión de recursos, organizar su seguimiento y coordinar la aplicación y adaptación en el tiempo de complejos derechos de acceso y uso de la tierra. Estos espacios deben diseñarse con y para la participación efectiva de mujeres, jóvenes, personas mayores y otros grupos con frecuencia marginados.

5.2. Proporcionar recursos para apoyar a los pastores en el diseño y establecimiento de plataformas locales, regionales, nacionales y globales de aprendizaje, intercambio de saberes y experiencias, facilitación de la resolución de conflictos y resolución colectiva de problemas, elaboración de estrategias colectivas a escala nacional y global, y otros diálogos periódicos. Esto es especialmente importante dentro de y entre grupos de pastores amenazados por grandes transformaciones como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la pérdida de productividad, grupos que se enfrentan a la privatización o el cercamiento de tierras, a industrias extractivas y/o a usos del suelo competidores, y grupos que abordan desigualdades sociales internas relativas al acceso diferenciado a los pastizales según características como la edad, el género, la etnicidad y el nivel de renta del hogar.

5.3. Proporcionar recursos a las redes de solidaridad pastoriles y trashumantes para que ofrezcan reconocimiento, certificaciones, formación, servicios de comités de evaluación, apoyo legal y premios a los comunales pastoriles exitosos e innovadores y dentro de ellos, incluidas soluciones a problemas extendidos como la usurpación de tierras, la nacionalización, la privatización, el conflicto, la ocupación ilegal, la falta de opciones de movilidad para los pastores, la falta de productos diversos con acceso al mercado, el desequilibrio socioecológico y la consiguiente pérdida de servicios ecosistémicos, y las prácticas de investigación extractivas. El uso y desarrollo internos de certificaciones, estándares, formación y evaluación por parte de las redes de solidaridad pastoriles y trashumantes puede ayudar a armonizar los procesos de los comunales pastoriles con las tendencias del mercado, las prioridades comunitarias y los intereses de conservación.

6. Garantizar que los representantes de los grupos pastoriles designados por sus comunidades puedan participar en los procesos de toma de decisiones de los organismos de gobierno y gestión a escala local, regional, nacional y transfronteriza, incluidos los procesos decisorios relativos a la planificación y el desarrollo de infraestructuras.

6.1. Teniendo en cuenta que los grupos pastoriles se reagrupan y redistribuyen con regularidad de diferentes maneras dentro de los comunales pastoriles, garantícese que los recursos se asignen ampliamente y que existan servicios de traducción simultánea para facilitar la participación efectiva de grupos pastoriles de distintos tamaños

y escalas en los espacios locales, regionales, nacionales y globales de política y diálogo, incluidos los eventos que dan visibilidad a sus [territorios de vida](#).

6.2. De forma continuada, garantícese que los procesos de toma de decisiones se guíen por las perspectivas cambiantes, los saberes, las prioridades expresadas y las aspiraciones que los distintos grupos pastoriles decidan compartir; por ejemplo, en relación con su movilidad, su producción, sus prácticas socioculturales, sus necesidades y las condiciones locales dentro de sus territorios y ecosistemas.

6.3. En los procesos de toma de decisiones, presérvense plenamente el autogobierno y la autoridad continuados de los pastores sobre sus comunales pastoriles, sus derechos a usar y custodiar los recursos dentro de sus territorios de vida y sus instituciones consuetudinarias.

6.4. Las infraestructuras públicas útiles, como la conectividad móvil, los servicios sanitarios, las oportunidades educativas, las carreteras y las instalaciones comunales de manejo de ganado, deben desarrollarse conforme a la totalidad de este llamamiento a la acción. Deben, además, diseñarse y operarse de modo que sean disponibles, asequibles y accesibles para los pastores en las lenguas que utilizan; no ser obligatorias ni susceptibles de generar nuevas deudas entre los pastores (porque tales deudas podrían socavar la gobernanza colectiva consuetudinaria y desestabilizar los procesos socioecológicos comunales, con la consiguiente pérdida de servicios ecosistémicos); evitar la introducción de intereses de terceros en los comunales pastoriles como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) dominados por el Estado y utilizados por los gobiernos para excluir a los pastores; y apoyar los sistemas de comunales pastoriles a largo plazo (en coherencia con el llamamiento a la acción 3).

7. Desarrollar mecanismos de cooperación transfronteriza para los comunales pastoriles que se extienden entre estados.

Mantener o crear vías para el diseño y la adopción, impulsados por las comunidades, de acuerdos conjuntos sobre prácticas pastoriles transfronterizas en los comunales y sobre el intercambio de conocimientos, de modo que se favorezcan la coherencia de los comunales transfronterizos y por ende del paisaje y la migración sostenible de las especies. Aplicar dichos mecanismos de cooperación transfronteriza para los comunales pastoriles en apoyo de la construcción de confianza bilateral y multilateral, del diálogo liderado por los pastores, de la transformación de conflictos y de la protección de derechos, pues es frecuente encontrar comunales pastoriles históricamente integrados que han sido atravesados por fronteras estatales pero que siguen funcionando de facto a ambos lados de ellas, o que pueden reactivarse. Esto es alcanzable facilitando, o alentando la continuidad de, redes de solidaridad dentro de los grupos pastoriles y entre ellos (véanse los llamamientos a la acción 4 y 5).

8. Afirmar que los comunales pastoriles protegen ecosistemas de gran valor, que el pastoreo gestionado es un proceso de mantenimiento que preserva los pastizales, que los comunales pastoriles no están disponibles para ser reconvertidos a otros usos, y que las vidas, los medios de vida y los [territorios de vida](#) de los pastores deben ser protegidos.

Fomentar el mantenimiento continuado de los comunales pastoriles mediante el pastoreo gestionado por las comunidades pastoriles custodias. Los pastizales de los comunales pastoriles almacenan la mayor parte de su carbono bajo tierra, de modo que los incendios forestales solo pueden liberar a la atmósfera una pequeña parte de él, a diferencia de lo que ocurre con zonas altamente matorralizadas y bosques. Los pastizales proporcionan además hábitats a especies silvestres que no sobrevivirían en bosques, maquis o garrigas cerradas. Las pautas regulares de pastoreo con las que los rebaños y las manadas, gestionados por comunidades pastoriles custodias, mantienen los comunales pastoriles como pastizales no pueden sustituirse adecuadamente por las pautas migratorias de poblaciones de ungulados silvestres no gestionadas y fuertemente fluctuantes (del mismo modo

que los efectos de la aplicación regular del fuego por parte de quienes cuidan la tierra no pueden lograrse alternativamente mediante incendios espontáneos e incontrolados). Los comunales pastoriles coevolucionaron con la gestión humana y gracias a esa gestión siguen proporcionando servicios ecosistémicos a las comunidades pastoriles custodias y a la sociedad más ampliamente, y ninguna parte de ellos está, por defecto, disponible para otros usos. La violencia contra los pastores y la destrucción, el despojo o la degradación de sus medios de vida y de sus [territorios de vida](#) vulneran los [derechos humanos](#) reconocidos internacionalmente.

9. Promover la co-creación de conocimiento mediante colaboraciones entre comunidades pastoriles custodias y los portadores de saberes y las instituciones locales, regionales, nacionales y no gubernamentales de investigación y educación.

Dicha investigación debe seguir los protocolos comunitarios, realizarse únicamente si se ha otorgado el [consentimiento libre, previo e informado](#), repartir beneficios, respetar los sistemas de conocimiento indígenas y locales, y llevarse a cabo y difundirse en las lenguas locales. Las metodologías deben ser coherentes con los sistemas locales de conocimiento tradicional pastoral, las culturas, las prácticas y las cosmologías. Las preguntas de investigación deben ser importantes para la custodia continuada, por parte de las comunidades pastoriles, del bienestar de sus [territorios de vida](#). La cocreación de conocimiento debe sostener el liderazgo, la propiedad y el control de los comuneros pastoriles sobre el diseño de los estudios, el diseño del currículo local y la narrativa educativa, implicar cooperación y compromiso mutuos entre distintos actores, y aumentar las oportunidades, incluidas las de liderazgo, para los comuneros pastoriles. Los temas potenciales deben identificarse en consulta con los comuneros custodios y podrían incluir, entre otros, el papel de los procesos locales de gobernanza y gestión en la cultura, la identidad y la custodia sostenible pastoriles, los métodos e indicadores de seguimiento locales y tradicionales, el manejo de rebaños y la salud de los pastos, la conservación de la biodiversidad (incluidos herbívoros y carnívoros autóctonos), la gestión de enfermedades, el suministro y la comercialización de alimentos y otros productos, las tecnologías emergentes cada vez más útiles para los pastores, la historia de los comunales pastoriles locales, la gestión de peligros naturales y desastres relacionados con los impactos del cambio climático sobre el territorio y las personas, la generación de evidencias sobre el alto valor de los modos de vida pastoriles para conservar la biodiversidad, la redacción de propuestas de financiación, las oportunidades de eco- y etnoturismo, y la obtención de pagos y reconocimiento por los servicios ecosistémicos.

10. Fomentar el uso temporal y revocable por parte de los pastores de tierras públicas, abandonadas y de tenencia incierta como comunales de hecho, permitiendo así que los pastores presten servicios públicos naturales y valiosos, como el mantenimiento del territorio y las labores de conservación, a la vez que crean corredores ecológicos y conectan [paisajes de trabajo](#).

Prevenir transiciones del paisaje irreversibles e indeseables —como el paso de pastizales a matorrales y bosques por la disminución de la presión de pastoreo (véase el llamamiento a la acción 8)— priorizando el acceso de los rebaños y las manadas a tierras temporal o permanentemente sin mantenimiento, en tanto que comunales de hecho. Las actividades pastoriles dentro de los comunales pastoriles y de los comunales de hecho son procesos naturales de mantenimiento de los ecosistemas que vienen produciéndose entre los custodios pastores y sus [territorios de vida](#) desde hace siglos o milenios, y los límites consuetudinarios de esos territorios de vida siempre se han desplazado con el tiempo en respuesta a influencias ecológicas y sociales. Este llamamiento a la acción debería aplicarse en particular en áreas urbanas y periurbanas en rápida transformación, ya que los corredores de movilidad pastoral atraviesan a menudo zonas de este tipo, que se están convirtiendo en bulliciosos centros urbanos sin que se haya previsto todavía ningún plan para su uso continuado por parte de los pastores móviles.

11. Reconocer que las micronegociaciones en tiempo real sustentan las prácticas de movilidad y las prácticas de manejo ganadero de las comunidades pastoriles.

11.1. Los miembros de los comunales pastoriles dependen por lo general del desplazamiento continuo de sus rebaños y manadas en función de su valoración de las condiciones ecológicas y de los contextos sociales. Protéjanse los derechos de los pastores a [crear, moderar y codirigir estas negociaciones sobre movilidad](#). Modifíquense las políticas públicas restrictivas que fomentan la sedentarización y dificultan la movilidad hacia, desde y dentro de los comunales pastoriles.

11.2. Proteger los derechos de los pastores a vender, comprar, regalar, intercambiar, criar y sacrificar ganado conforme a sus necesidades, saberes y preferencias dentro de los comunales pastoriles. Los miembros de los comunales pastoriles conforman sus rebaños y manadas atendiendo a la valoración en tiempo real que hacen sus hogares sobre qué caracteres ganaderos resultan deseables para ajustarse a las condiciones ambientales locales, a las oportunidades económicas y a las preferencias personales. La diversidad genética dentro de los rebaños y manadas es un activo para aprovechar plenamente los recursos disponibles en entornos variables e impredecibles. Por tanto, refórmense las políticas públicas restrictivas que limitan o dificultan qué clases y tipos de ganado pueden criar, registrar y vender los pastores.

11.3. No aplicar los términos «sobrepastoreado», «sobrepastoreo» y «degradado» a los comunales pastoriles; en su lugar, restitúyanse los derechos, la autoridad decisoria y el acceso al mercado a los sistemas de gobernanza colectiva consuetudinaria de las comunidades pastoriles custodias. Allí donde las comunidades pastoriles custodias tienen autoridad decisoria colectiva sobre la movilidad del ganado y las prácticas de manejo ganadero dentro de los comunales pastoriles, disponen de los grados de libertad necesarios para restablecer el equilibrio ecológico y socioecológico de los sistemas de comunales pastoriles. Los desequilibrios dentro de los sistemas de comunales pastoriles suelen ser atribuibles a restricciones externas —por ejemplo, debidas a políticas, deudas o intereses de terceros— impuestas sobre la movilidad, el manejo ganadero, los mecanismos para afrontar la escasez de forraje o el acceso al mercado de productos diversos.

12. Mejorar la imagen pública de los comunales pastoriles entre los decisores y en la sociedad en general.

Aumentar el aprecio público por los resultados de conservación, los servicios ecosistémicos y los beneficios sociales que aportan los comunales pastoriles y los pastores, incluidos la conservación de la biodiversidad, la lucha contra los incendios incontrolados, el secuestro de carbono y el disfrute más amplio por parte de la ciudadanía de los productos y paisajes pastoriles. Subráyese que la presencia regular y la custodia comunal a gran escala por parte de los pastores, incluido su uso de rutas de movilidad consuetudinarias y de procesos de negociación para el acceso del ganado a los pastizales, son ambas importantes para conservar los ecosistemas de pastizal y la continuidad del paisaje y los corredores para la fauna silvestre que les son intrínsecos.

13. Priorizar el autofortalecimiento comunitario y los enfoques de abajo hacia arriba al responder a cada uno de los llamamientos a la acción anteriores.

Salvaguardar la autoridad decisoria comunitaria y colectiva y proteger los derechos de los pastores a desarrollar y adaptar sus propios procesos localizados de negociación para la custodia colectiva de los recursos que poseen en común, incluidos, entre otros, la movilidad, la biodiversidad, el autogobierno, la genética ganadera, la conectividad del territorio, el agua, las reservas («bancos») estacionales de forraje, las pautas de aplicación del fuego y las ceremonias sociales. Garantícese que la planificación y el desarrollo de infraestructuras públicas rindan cuentas ante las preferencias expresadas por los distintos grupos de los comunales pastoriles (véanse los llamamientos a la acción 3 y 6).

Los comunales pastoriles son sistemas socioecológicos sofisticados y vivos que sostienen paisajes, medios de vida y culturas a lo largo de generaciones. Allí donde los pastores conservan derechos seguros, reconocimiento, movilidad y autogobierno, sostienen la biodiversidad, las funciones ecosistémicas, medios de vida resilientes en paisajes vastos, numerosos servicios sociales y producciones singulares con gran potencial económico. Allí donde estos elementos se debilitan, las pérdidas son profundas y afectan tanto a las comunidades locales como a la seguridad ecológica global. Lo que se necesita son enfoques exigibles, basados en derechos y centrados en una gobernanza liderada por la comunidad y adaptados a los sistemas de comunales pastoriles. La conservación no debe despojar, el reconocimiento jurídico no debe imponer uniformidad y el desarrollo no debe dismantelar sistemas de custodia que funcionan. Apoyar el autofortalecimiento de los comunales pastoriles exige invertir en gobernanza comunitaria, en la movilidad que la sostiene, en sistemas de conocimiento y medios de vida colectivos. Es decir: reorientar las políticas, los mercados y las narrativas públicas para reconocer los sistemas de comunales pastoriles como esenciales para la biodiversidad, la resiliencia climática, la prosperidad socioeconómica, la continuidad cultural, la conectividad del paisaje y unos futuros sostenibles.

ⁱ Estas Recomendaciones Políticas sobre Comunales Pastoriles han sido escritas por Tracy Burnett, Pau Sanosa-Cols, Francisco Godoy-Sepúlveda, Daniel Maghanjo Mwamidi, Santiago A. Parra, y Adrià Peña-Enguix, bajo la coordinación de Pablo Domínguez, con valiosas contribuciones del grupo pastoril del consorcio TICCA, así como de miembros de las diferentes secciones regionales (en especial de África y Europa) de la Asociación Internacional para el Estudio de los Comunales (IASC), y de Caroline Upton y Nigel Dudley, y otros expertos y representantes de la sociedad civil del Grupo de Trabajo de Comunales Pastoriles de la Alianza Global para los Pastizales y los Pastores, que apoya el Año Internacional de los Pastizales y los Pastores 2026 (AIPP). El Grupo de Trabajo de Comunales Pastoriles tiene como objetivo fomentar la colaboración entre los titulares de derechos pastoriles, los pueblos indígenas, las comunidades locales, las organizaciones de la sociedad civil, los investigadores y las agencias públicas para facilitar la transformación del conocimiento y la experiencia vivida sobre los Comunales Pastoriles en acciones coordinadas. Y lo impulsa documentando las contribuciones de estos sistemas, destacando su valor para fortalecer la gobernanza y apoyando las condiciones legales, políticas y de mercado a diferentes escalas, contribuyendo así al AIPP 2026 y a esfuerzos globales más amplios en esta dirección.